

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 24 de abril de 1883.

NUMERO 88.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 8 y 7 m. de la noche.

MARTES 24.—San Fidel de Sigmaringa; San Gregorio, obispo, confesor; San Honorio, obispo, mártir; Santas Bona y Donona, vírgenes de Reims.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación

Acuerdo.—Conocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolución.—Aviso.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Informe que sobre el cultivo de la vid rinde el C. José M. Villa, profesor de medicina y cirugía, al C. Ministro de Fomento.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 78.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1883.

Con presencia de la renuncia que en esta misma fecha ha presentado el Señor Don Diego Meany, del cargo de Economo del Instituto Nacional, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, y encargar interinamente el Economato del Instituto Nacional, al Secretario-Tesorero del mismo Establecimiento.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 141.

Palacio Nacional.

San José, abril 23 de 1883.

Considerando que por el Decreto de 26 de abril de 1880, se declaró día feriado para todas las oficinas públicas el 27 de abril, y uno de los días de fiesta cívica; el Excmo. Señor General Presidente

ACUERDA:

La alborada del día 27 del corriente mes será saludada en todas las plazas militares de la República, con dianas ejecutadas por las bandas militares y con una salva de veintidós cañonazos.

El pabellón nacional permanecerá izado durante el día, en todos los edificios nacionales.

Excítese, por el órgano respectivo, á los individuos del Honorable Cuerpo Diplomático y Consular residente en esta Capital, para que, si lo tuvieren á bien, se sirvan izar con este motivo las banderas de sus naciones, en sus respectivas residencias.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

CONOCIMIENTO de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 12 inscripciones, 6 cancelaciones, y 2 certificaciones, y se despacha con fecha 12 del corriente.

En el id. de San José, 33 inscripciones, y se despacha fecha 17 de los corrientes.

En el id. Occidental, 17 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el id. de Cartago, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 10 del que cursa.

En el id. de Heredia, 29 inscripciones, y se despacha con fecha 18 de los corrientes.

Registro General de Hipotecas.—San José, 21 de abril de 1883.

EZEQUIEL HERERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 266.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1883.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Señor Inspector General de Hacienda, con

la mira de mejorar el servicio público: en Don Juan Schmelecke, para Jefe del Resguardo de la Comarca de Puntarenas, en reemplazo de Don Julián Segura; y en los Señores Procopio Elizondo y José Castillo y Carmona, para Guardas del mismo; el primero en lugar del Señor Teodoro Jiménez, por renuncia que hizo del destino, y el segundo, en reposición del Señor José Torres, quien ha hecho las veces del Señor Daniel Contreras, que se halla en imposibilidad de seguir sirviendo de Guarda en la expresada Comarca.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 267.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1883.

S. E. el General Presidente de la República se ha servido dictar el siguiente

ACUERDO:

De Eventuales de esta Secretaría, páguese á los Sres. E. Rohrmoser & C^{as}, de Puntarenas, la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400-00), que les corresponde por la Agencia de la Administración Principal de Rentas en aquella Comarca, en cuatro meses contados el 21 de diciembre del año pasado, hasta el 21 de abril en curso, según cuenta.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1883.

Visto el memorial en que Don Florencio Castro solicita la exención del pago de una multa, y considerando que no es de la competencia de esta Secretaría conocer de ese asunto, Su Excelencia el General Presidente de la República

RESUELVE:

Ocurra el postulante en la forma y ante la autoridad que corresponda.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

Billetes de Aduana entregados en esta fecha.

Al Banco de la Unión.

500 de \$	25 ms.	4,251	4,750	\$	12,500
250 "	"	5,251	5,750	"	12,500
1,250 "	"	8,501	9,750	"	125,000
					\$ 150,000

Al Banco Anglo.

500 de \$	25 ms.	4,751	5,250	\$	12,500
250 "	"	5,501	5,750	"	12,500
1,250 "	"	9,751	11,000	"	125,000
					\$ 300,000

San José, abril 23 de 1883.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

CORTE PLENA.

Lunes 23.

Sesión celebrada á las doce del lunes diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y tres, aprobada hoy.

Reunidos los Sres. Magistrados Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las tres sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta de que, habiendo practicado el sábado próximo pasado la visita de cárceles de esta Capital, notó que en la de varones hace falta por lo menos una docena de sillas, pues no hay asientos para los funcionarios que concurren á dicho acto; y se acordó comunicarlo al Señor Ministro de Justicia, para que si lo tiene á bien, se sirva dar las órdenes conducentes á que se provea de ellas.

3.—El Señor Conjuez Licdo. Don Ezequiel Gutiérrez, sorteado para conocer en el juicio sobre daños y perjuicios entre Don Manuel Vedoya y la sucesión de Don Ramón Aguilar, prestó el juramento de ley.

4.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, fecha 11 del corriente, nº 73, comunicando á la Corte el acuerdo por el cual se declara sin lugar la instancia hecha por el reo José Mora Monge, pidiendo rebaja de pena, y se acordó archivarla.

5.—Se tomó en consideración una nota del Señor Juez de 1ª Instancia de Limón, fecha 10 del corriente, nº 274, contraída á poner en conocimiento de la Corte, que actualmente está juzgando á tres indios de Talamanca, á los cuales, por la dificultad de seguir la causa, por no entender el Castellano, y por su estupidez, sería concerniente juzgar por leyes especiales, y se acordó contestarle que proceda con arreglo á Derecho, y archivar la referida comunicación.

6.—A petición del Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, Licdo. Don J. Francisco Canet, se le amplió por quince días más la licencia que por igual tiempo se le había concedido anteriormente, y que se cumplió el quince del corriente mes, debiendo comunicarse este acuerdo al Señor Gobernador de la misma Comarca, para los fines consiguientes.

7.—Se dió cuenta con un oficio del Honorable Señor Ministro de Justicia, de fecha 12 del corriente, nº 76, transcribiendo el que con fecha del día anterior le fué dirigido por el de Hacienda, contraído á comunicarle, con el objeto de que se sirva ponerlo en conocimiento de la Corte, para lo que haya lugar, el oficio del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, de esa misma fecha, haciendo presente que el actual Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, Licdo. Don Ramón Carranza, no posee bienes inmuebles inscritos, ni

ha rendido la fianza prescrita por la ley, para el ejercicio de su cargo; y se acordó contestar al Señor Ministro de Justicia en los términos siguientes: que cuando en la sesión celebrada el día catorce de agosto del año próximo pasado, la Corte procedió a elegir las autoridades cuyo nombramiento le atribuye la Constitución, previno á los Jueces que nombró, que antes del juramento, presentarán constancia de haber cumplido con aquellos requisitos: que el Señor Carranza presentó oportunamente, en cumplimiento de ese acuerdo, una escritura de propiedad de un inmueble, que el Tribunal consideró como suficiente garantía; y que fué en esta virtud que la Corte procedió á recibirle el juramento de ley al Señor Carranza, según se deduce de los artículos 8º y 4º de las sesiones celebradas los días 14 y 21 de agosto del año próximo pasado, las cuales se acordó transcribir al Señor Ministro para su inteligencia.

8.—Se dió cuenta igualmente con una exposición del mismo Señor Carranza, contraída á poner en conocimiento de la Corte la nota que con fecha 1º de este mismo mes le dirigió el Ministro de Hacienda, previniéndole rindiera dentro de ocho días la fianza de ley, bajo el apercibimiento de seguir el procedimiento correspondiente en el caso de no verificarlo; á cuya exposición acompaña copia de la contestación dada por él, y el mismo testimonio de la escritura de propiedad á que alude el artículo anterior; y se acordó manifestarle que impuesta la Corte del asunto, había acordado contestar al Señor Ministro de Hacienda, por medio del de Justicia, en los términos que quedan expuestos, y devolverle la escritura.

9.—Se dió cuenta con la instancia presentada por Juan Mata Alvarez, pidiendo se le indulte de la pena de trescientos pesos de multa que se le impuso por el delito de contrabando de tabaco; y deduciéndose del cuerpo del escrito que aunque la sentencia está ejecutoriada, todavía no se ha ejecutado; y no constituyendo hoy el tabaco artículo de monopolio fiscal, de conformidad con el artículo 19 del Cód. Penal, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo en pro del indulto solicitado.

10.—Con vista del escrito en que José María Tapia, pide se le ponga en libertad; se acordó remitirlo al Señor Gobernador de Puntarenas, para que oyendo al Comandante del presidio de San Lucas, en donde se encuentra el petente, informe sobre el contenido del escrito.

11.—Se dió cuenta con los memoriales en que José Ramírez, Enrique Solís y Eugenio Brenes, piden conmutación de la pena de presidio que se les aplicó, al primero por el crimen de homicidio, y á los otros por el de lesiones, y se acordó informar desestimando las peticiones por no apoyarse en causa legal.

12.—Se dió cuenta con el memorial en que Don Cecil Sharpe, como Cónsul de S. M. B. pide conmutación de la pena que se impuso á varios Jamaíquinos, por el delito de atentado contra la autoridad de Puntarenas; y atendiendo á las razones expuestas en el memorial, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo, en sentido favorable á la solicitud.

13.—Estando los reos José Domingo Rojas, Manuel Angulo y José María Cubero, en el caso del artículo 111 del Código Penal, según consta del informe respectivo que se ha tenido á la vista, se acordó informar en sentido favorable á la instancia que han presentado, pidiendo rebaja de la respectiva pena de presidio que están descontando en el de San Lucas, y á que fueron condenados,

los primeros por hurto, y el tercero por robo.

14.—El escrito en que D. Bartolo Pérez pide conmutación de la pena de presidio, fundado en estar impedido para trabajar; se acordó remitirlo al Sr. Juez del Crimen de Heredia, para que haga reconocer al petente por el Médico del Pueblo, acerca de la veracidad de la causal alegada.

15.—Estando Ramón Cascante en el caso del art. 111 del Código Penal, según lo ha informado el Comandante del presidio de San Lucas, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo favorablemente respecto á la rebaja de pena que ha solicitado.

16.—Constando de la certificación del Médico del Pueblo de Heredia, que el reo Joaquín Ramirez está impedido de por vida para trabajar, se acordó informar en sentido favorable á la instancia hecha por el precitado reo, para que se le comute la pena de presidio interior menor, á que se le condenó por el delito de lesiones.

17.—Se dió cuenta con una nómina remitida por el Sr. Gobernador de esta Provincia, de fecha 16 del corriente, de los Jurados electos últimamente para subrogar á varios otros que se han excusado, y se acordó archivarla.—Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo la sesión á la una de la tarde del martes diez y siete del mismo mes, con asistencia de los mismos Magistrados.

18.—Se dió cuenta con los memoriales en que José Francisco Brenes y Antonio Bejarano piden rebaja de la pena de presidio que están descontando en el de San Lucas, y se acordó informar de conformidad, por estar los reos en el caso del art. 111 del Código Penal, según consta de los informes respectivos.

19.—Habiendo varios asuntos de Justicia de que tratar, y estando ausente el Sr. Presidente del Tribunal, se procedió al sorteo del Conjuez que debe subrogarle, y resultó sorteado el Licdo. Don José M^a Ugalde, á quien se acordó llamar para continuar la sesión á la una de la tarde del día de mañana.

20.—Con vista de la denuncia hecha por el Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, Don Ismael Alvarado, en su hoja suelta de fecha 19 del corriente, la cual fué remitida á cada uno de los Magistrados del Tribunal, se acordó oficiar al Alcalde 1º de aquella Ciudad, para que proceda á levantar la información correspondiente.—Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión, con asistencia de los mismos Magistrados, á la una de la tarde del día diez y ocho del mismo mes.

21.—Teniendo informes de que el Señor Conjuez, anteriormente sorteado, Licenciado Don José María Ugalde, está ausente de esta Capital, y habiéndose al despacho varios asuntos urgentes de justicia, se procedió al sorteo del que debe subrogarle, y recayó en el Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez.

22.—Con asistencia de los mismos Magistrados y del Señor Conjuez, Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez, se dió cuenta con la acusación intentada por el Licenciado Don Manuel Felipe Quirós, contra el Juez del Crimen de esta Provincia, Licenciado Don Juan R. Mora G., por el delito de arresto arbitrario cometido contra su persona el sábado 14 del corriente; y con presencia de los artículos 1,237 á 1,239 del Código de Procedimientos, se acordó admitirla en cuanto ha lugar en derecho y pasarla al Señor Magistrado de 3ª Instancia para que proceda á levantar la información correspondiente.

Se dió cuenta igualmente con un escrito en que el Señor Mora pide se le

tenga por parte en la referida acusación, y se mandó agregar á sus antecedentes.

23.—Se dió cuenta con una nueva instancia del Señor Manuel Monge, pidiendo se obligue al Juez Arbitro, en la mortuoria de Teodoro Jiménez, á remitir los autos al Juez ordinario, por haberse suscitado un litigio en ella, y se acordó que se esté á lo mandado en auto de fecha 11 del corriente.

24.—Se dió cuenta con una queja del Señor Francisco Herrera, contra el Juez del Crimen de la Provincia de Ajuquia, y para mejor proveer, se acordó pedir *ad effectum videndi* los autos á que se refiere el quejoso.

25.—Se dió cuenta con un escrito en que Don Adriano Jesús Bonilla pide se declare desierta la excepción de falta de personería que le opuso el Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, en la acusación que contra él intentó por ultraje, y se acordó remitirlo al Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia, quien tiene el asunto en comisión, para que agregándolo á los autos, los devuelva diligenciados á la Corte.

26.—Se dió cuenta con un escrito en que el Licenciado Miguel W. Angulo, ejercitando, dice, el derecho de petición, ofrece pruebas en la denuncia hecha por Don José A. Pacheco contra el Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, por detención arbitraria; y para los efectos del artículo 174 del Código de Procedimientos, se acordó que el presentado exprese si se constituye ó no denunciante de los hechos á que alude.

San José, abril 23 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

SALA SEGUNDA.

Lunes 23.

1.—En el escrito en que Don Manuel Vte. Zeledón como curador del concurso de Juan Barrantes, acusa rebeldía á éste por no haberse presentado como parte en la tercería de la Señora Ramona Soto, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la información *ad perpetuam* solicitada por el Señor Joaquín Calvo, para averiguar varios hechos del Jefe Político de Barba, Dn. Vicente Monge, se señaló para la vista las doce del día once de mayo entrante.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Señor Don Francisco Sáenz, acusa rebeldía á la Señora Manuela Macís por no haber contestado un traslado que se le dió en la mortuoria del Señor Ramón Macís.

4.—Se decretó la rebeldía contra el Señor Juan Barrantes, y se señaló para la vista de la tercería de la Señora Ramona Soto, las doce del día ocho del entrante mayo.

5.—En la causa contra Manuel Sanabria y compañeros, por simples delitos de robos en cuadrilla, se ordenó comparecer dentro de tercero día al procurador de turno, Br. Don José M. Astúa, á prestar su aceptación y juramento.

6.—En la mortuoria á que se refiere el nº 3º se decretó la rebeldía contra la Señora Manuela Macís; y se señaló para la vista las doce del día dos del mes entrante.

San José, abril 23 de 1883.

El Secretario,

VICTOR OROZCO.

Juzgado de Hacienda Nacional.

AVISO.

El Señor D. Rafael Nereo Valverde ha prestado ante este Juzgado el juramento de ley, para el desempeño de su

destino como Juez Ejecutor, perito valuador y notificador en los asuntos de Hacienda Nacional.

San José, abril 21 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

REMATES.

A las doce del día miércoles veinticinco del corriente se rematarán, al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes:—1º Hacienda de café, constante como de trece manzanas, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón 1º de la Provincia de San José; linderos: Norte, cerca en medio, propiedad de Bruno Soto; Sur, terreno de Juan Soto; Este, cafetales de Juan Soto y de herederos de Ramona Campos; y Oeste, calle en medio, hacienda de Justo Quirós. Habida por compra á Justo Quirós y Montero: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 173, folio 248, finca nº 8,430, Oriental, asiento nº 7.—Valorada por peritos en \$ 1,050.—2º Terreno plantado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Hipólito Tournón; Sur, calle en medio, id. de Calixto y Luisa González; Este, calle en medio, propiedad de Martina Marín Segura y de Hipólito Tournón; y Oeste, calle en medio, propiedad de los fallidos. Habido por compra á la Sra. Martina Marín Segura; inscripción en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 378, finca nº 8,181, Oriental, asiento nº 3. Valorada en \$ 400.—3º Terreno cultivado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón citados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Justo Quirós; Sur, calle en medio, id. de Joaquín Salazar; Este, calle en medio, id. de Juan Soto; y Oeste, calle en medio, id. de José M^a Vargas; mide una manzana. Habido por compra á Justo Quirós; inscripción en el Registro de la Propiedad, tomo 81, folio 53, finca nº 6,550, Oriental, inscripción nº 3. Valorada en \$ 300.—4º Terreno plantado de café, sito en las cuerdas al Oeste de la Iglesia de San Juan, distrito y cantón expresados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Salazar; Sur, calle en medio, terreno de Juan Monestel; Este, propiedad de los herederos de Raquel González; y Oeste, id. de Teodoro Molina; mide como media manzana, poco más ó menos. Habida por compra á Justo Quirós y Montero; inscripción en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 526, Oriental, inscripción nº 3, finca nº 3,842. Valorada en \$ 400.—5º Casa de veintiséis y media varas de frente y veinticinco de fondo, ubicada en un solar que tiene el mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo, situados en el barrio de San Juan, distrito y cantón ya mencionados; lindante: Norte y Oeste, con casa y solar de María Natividad Quirós; Sur, con la plaza de este barrio; y al Este, calle en medio, casa y solar de Juana, Josefa, Rafaela, Fructuosa, Juliana y Estefana Blanco. Habida por compra á Bruno Soto y Campos; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo 59, folio 156, finca nº 4,507, asiento nº 4; valorada en \$ 800.—Estos bienes pertenecen al concurso á bienes de los Sres. Jesús y Joaquín Murillo, y se venden á pedimento del curador de la quiebra, para pagar á sus acreedores. Ocurran, que se les admitirá la propuesta que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Abril 18 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro.

F. Quesada.

2.

A las doce del día viernes veintisiete del corriente se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un encierro situado en el paraje "La Carpintera," barrio de San Rafael de esta Villa, distrito 1º, cantón 3º de la Provincia de Cartago; constante de trece manzanas mil ciento diez y ocho varas cuadradas, de tierra propia, quebrada en su mayor parte, de pastos y montes; lindante: al Norte, con terreno de Juan Valverde; Sur, con id. de Agustín Paz; Este, con terreno de la testamentaria de Eugenio Bernúdez; y Oeste, calle de entrada al encierro y terrenos de José M^a Sanabria; registrado en el tomo 131, folio 241, finca nº 7,173, Oriental, a-

siento n° 1; valorado en seiscientos pesos. Esta finca pertenece a la Señora Joaquina Barquero Valverde, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de Propios de este cantón, a quien está hipotecada, en virtud de ejecución seguida por el Agente Fiscal Municipal de este mismo. Dicha finca fué vendida por la ejecutada Barquero a Don Félix Mata Brenes con el gravamen ya indicado de \$ 600. e intereses del uno por ciento mensual, y por esta razón, de acuerdo con los arts. 104 y 109 de la ley, hipotecaria, se previno a dicho Mata desampararse la finca descrita, ó en su defecto satisficiera la cantidad de seiscientos pesos, precio en que está hipotecada; y no habiendo cumplido con esta prevención, por auto dictado a las diez de la mañana del día seis de este mismo mes, se declaró desamparada dicha finca por parte del Señor Brenes. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Unión.—Abril 17 de 1883, a las 4½ de la tarde.

EUFRASIO PACHECO.

Franco. J. Soto.—José M.ª Cercantes.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa parel de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide doce varas de largo por ocho de ancho, ubicada en un solar constante de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, situada en el distrito primero del cantón segundo de esta Provincia; lindante: Norte, propiedad de los herederos de Guido Cantillo; Sur, id. de Ramón Canillo; Este, id. de Higinio Cantillo; y Oeste, calle en medio, id. de Martín Moya.—Pertenece a Agatón Segura; vale cien pesos, y se vende a solicitud de Don Francisco Aguilar B., quien ejecuta al expresado Segura, por denda a D. Luis Gómez. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional, Cartago, abril 12 de 1883.

FRANCISCO-JOSÉ OREAMUNO:

Leonidas Pacheco C.—Juan B. Iglesias.

A las doce del día veintidós de mayo entrante se venderá en la puerta de esta Inspección, y al mejor postor, la finca siguiente: casa de once varas de frente por ocho de fondo, con cuatro cuartos, dos corredores y cocina, ubicada en un solar de un cuarto de manzana; lindante: al Norte, con casa y solar de Mónica Ruiz; al Sur y Oeste, cafetal de Ramón González; y al Este, con casa y solar de Toribio Rojas; está situada en el barrio de Mercedes de San Ramón, Distrito cuarto, Cantón segundo de la Provincia de Alajuela, y valorada en cuatrocientos pesos. Pertenece a José M.ª Rodríguez, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que el expresado Señor Rodríguez adeuda al Tesoro Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas. San José, abril 21 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo.—Gerardo Lara.

1.

A las doce del día diez de mayo entrante se venderá por esta Inspección, y en la puerta principal de las oficinas de Hacienda, la mitad de la finca que se describirá, de propiedad de Don Mateo Mora y Bonilla: hacienda situada en el punto nombrado "Tacares," jurisdicción de la Villa de Grecia, Distrito segundo, Cantón tercero de la Provincia de Alajuela, constante de cincuenta y tres manzanas, próximamente, cultivada de café, caña de azúcar, parte de potrero y montes, con una casa de habitación con cinco departamentos, un corredor y cocina, y otra casa de trapiche de madera, con su paila y demás enseres; lindante: Norte, camino real de Grecia en medio, con terreno de la testamentaria de Juan Cerdas y José del mismo apellido; Sur, terreno de la testamentaria de Joaquín Castro y Francisco Araya; Este, camino real de Grecia en medio, con terreno de Silvestre Rojas; y al Oeste, con terrenos de Manuel Vargas y Concepción Orozco; consta la casa de habitación como de veintisiete varas de largo por igual fondo, en el extremo Sur, en la extensión de

seis varas, y en el resto, extremo Norte, mide doce varas de fondo, quedando incluida en la medida la cocina; y la del trapiche consta de doce varas de frente por ocho de fondo, próximamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y cinco, folio ciento sesenta y cinco, finca número trece mil trescientos treinta y ocho, inscripción número uno, partido Occidental. La mitad de la hacienda referida se vende para pagar cantidad de pesos que el expresado Señor Don Mateo Mora y Bonilla adeuda al Fisco, cuya mitad está valorada en mil quinientos pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas. San José, abril 21 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo.—José Salazar M.

1.

A las doce del día cinco de mayo entrante se venderá en la puerta de esta Inspección, y al mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito quinto, Cantón primero de esta Provincia, y linda: al Norte, con potrero de Cayetano Vizcaíno; al Sur, calle en medio, con cafetal de José Zeledón; al Este, con potrero del mismo Señor Vizcaíno; y al Oeste, calle en medio, casa y solar del referido Vizcaíno. Medida superficial: de la casa no se expresa, y del solar, cuarenta varas de frente por cien de fondo; valorada en seiscientos pesos. Pertenece a Fernando Vargas, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas. San José, abril 20 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo.—Gerardo Lara.

1.

A las doce del día catorce del entrante mayo se venderá por esta Inspección, en la puerta de la misma y al mejor postor, la siguiente finca: casa construida de tablas, de once varas de frente por seis de fondo, ubicada en un solar de media manzana, sembrado, parte de caña y parte de árboles frutales; linda: al Norte y Este, con potrero de Sinfonoso Segura; y al Sur y Oeste, propiedad de Jesús Arroyo. Esta finca está situada en el barrio de Santiago de Grecia, Distrito cuarto, Cantón tercero de la Provincia de Alajuela; está valorada en trescientos cincuenta pesos; pertenece a José M.ª Valenciano, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que adeuda al Fisco. El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas. San José, abril 21 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo.—Franco. José Saborío.

1.

Las fincas que se describen a continuación serán vendidas, al mejor postor, por el infrascrito árbitro, a las doce del lunes siete del entrante mayo, en las puertas de la casa que sirvió de habitación a Doña Micaela Alfaro de Barrantes, situada en la primera manzana al Oeste de la plaza de esta Villa.

1º—Una casa construida de horcones, compuesta de cuatro piezas, excluyendo la cocina por estar mala y haberse valorado por separado, como materiales para quitarla, situada en el barrio de los Angeles de Grecia, primer distrito del tercer cantón de la provincia de Alajuela, ubicada en un terreno plano, sembrado de café; lindante: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la testamentaria de Don José Gregorio Barrantes, hoy de sus herederos; y al Sur, calle en medio, con terreno de la testamentaria de Juan Barrantes; mide la casa, próximamente, diez varas de largo por diez y seis de ancho, y el terreno, próximamente, una manzana; no tiene gravámenes; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 192, folio 209, bajo el n° 13,089, asiento n° 1; y se valoró en trescientos pesos.

2º—Un trapiche de hierro, con su casa, dos peroles y demás menajes, con la misma situación que la finca anterior, ubica-

da en un terreno de superficie desigual; lindante: al Norte y Este, con terreno de la testamentaria de Don José Gregorio Barrantes, hoy de sus herederos; al Sur, también con terreno de dicha testamentaria, adjudicado a sus herederos, y terreno de Lorenzo Barrantes; y al Oeste, terreno del mismo Lorenzo Barrantes; mide la casa veinticinco varas de largo por doce de ancho, y el terreno, próximamente una manzana; no tiene gravámenes; está inscrito en los referidos Registro, partido y tomo, folio 211, bajo el n° 13,090, asiento n° 1; y se valoró en trescientos cincuenta pesos.

3º—Un terreno de pasto y montes, con la misma situación que las fincas anteriores, plano en su mayor parte; lindante: al Norte, con terreno de los herederos de la finada Francisca Hidalgo, con el río de San Juan de por medio; al Sur, con terreno de la testamentaria de Don José Gregorio Barrantes, hoy de sus herederos: al Este, con terreno de Pedro y Florencio Barrantes; y al Oeste, con terreno de Jesús Barrantes; mide próximamente veinte manzanas; es conocido con el nombre de "Potrero de adentro;" no tiene gravámenes; está inscrito en los referidos Registro, partido y tomo, folio 213, finca n° 13,091, asiento n° 1; y se valoró en seiscientos pesos.

4º—Un derecho proporcional a la cantidad de trescientos pesos, en el terreno de pasto, plano, con la misma situación que las fincas anteriores; linda: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Don José Gregorio Barrantes, hoy de sus herederos: al Sur, calle pública en medio, terreno de Domingo Barrantes y de las testamentarias de José M.ª Barrantes y Pío Solís; y al Este, con terreno de Juan Trinidad Barrantes; mide como doce manzanas, próximamente; es conocido con el nombre de "Potrero de bueyes;" no tiene gravámenes; fué valorado para su adjudicación en mil ochocientos pesos. Son coadjudicatarios los herederos Custodio, Jesús, Lorenzo, Gregoria, Tranquilina, Virginia, Juan Trinidad, María, Ramona y Rafaela Barrantes, cada una con la cantidad de ciento cincuenta pesos. Está inscrito en los referidos Registro, partido y tomo, folio 215, bajo el n° 13,092, asiento n° 1; y está justipreciado dicho derecho en ciento veinticinco pesos.—Estas fincas pertenecen a la finada Doña Micaela Alfaro López de Barrantes, por habersele adjudicado en su respectiva hijuela, en pago de su aporte y gananciales en su sociedad conyugal con el finado Don José Gregorio Barrantes. Se venden a solicitud de todas las partes, previa información de utilidad y necesidad, para pagar los pasivos de la mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro.—Grecia, abril 18 de 1883.

J. BENAVIDES R.

Ildefonso Ulate.—Emilio Chacón Z.

EDICTO.

ISMAEL ALVARADO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

Llama y emplaza al reo ausente, Rafael Ramírez, contra quien ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen, Cartago, a las diez y media de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos ochenta y tres. De acuerdo con el veredicto que antecede y artº 8º de la ley de 17 de julio del año próximo pasado, y 730 Cód. de Procedimientos, se declara haber lugar a formación de causa contra Rafael Ramírez, por el delito de abigeato; y por cuanto el mencionado reo se halla ausente, ignorándose su paradero, llámesele por edictos. Descuenta de este auto a quienes corresponda.—Ismael Alvarado. Juan J. Rojas.—Juan Brenes A."

Suplica a todas las autoridades y demás ciudadanos de la República, se sirvan capturar al mencionado reo y dar cuenta a esta autoridad.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

Abril 18 de 1883.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Brenes Atencido.—Juan J. Rojas.

Todo el que tenga derechos que dedu-

cir en la mortuoria de la Señora María Josefa Acuña y Abarcá, que fué mayor de cuarenta y cinco años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, deben presentarse en el término de nueve días que se les concede.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, abril 20 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Miguel Pérez P.—Juan Vda. Goyenaga.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia única Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Han sido depositados por esta Policía, los animales siguientes.

Marzo 10.—Un toro barroso claro, cachos abiertos, señalado en las orejas, y marcado en las costillas con la letra N.

" 28.—Una vaquilla negra, parida, pailetas, rabo, panza y frente blancas, marcada con la letra V.

Abril 10.—Un caballo moro, salpicado, de regular tamaño, ordinario y marcado con una F.

La persona que se crea con derecho a estos animales, ocurra a legalizarlo en el término de ley.

Abril 21 de 1883.

J. M.ª MORALES C.

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del "Mercado," (calle del Cuño).

Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas, (calle del Calvario).

San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia.

Grecia.—La de "Grecia."

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—"La Central" de D. Francisco Oreamuno.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Abril 21.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
18,70	23	20	20,57

WINDO.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 609,70

Lluvia: 00 h. 50 m. de duración.

Truenos: principio a las 2 h. 30 m. p. m.

Abril 22.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
19	22	20	20,33

WINDO.

SE. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 609,3.

Lluvia: 3 h. 15 m. de duración.

INFORME

Que sobre el edificio de la vil rinde el C. José M. Villa, profesor de medicina y cirugía, al C. Ministro de Fomento.

(Continuación.)

En Europa se estudia con mucho interés la exposición que se debe dar a un viñedo, es decir, si el terreno debe estar ex-

puesto hacia el Norte, hacia el Mediodía, al Oriente ó al Oeste. Felizmente en nuestro país, por lo que hace á la suma de rayos solares que la uva necesita para su madurez, no es de grande importancia.— Sin embargo, como la mayor ó menor elevación sobre el nivel del mar hace más ó menos frecuentes las heladas blancas en la primavera, es conveniente en los lugares altos dar á los viñedos una exposición al Pomete, mientras que deberán estar expuestos al Norte en aquellas localidades que estuvieren á una elevación menor.— Téngase presente que en las regiones tropicales, como son la mayor parte de las de nuestra patria, no necesita la uva para madurar ni de los rayos solares con continuación, ni del calor que la tierra irradia por las noches; sino antes al contrario, una suave frescura para contrariar la influencia termométrica de los lugares cercanos al Ecuador. Por lo que toca á la exposición, tienen nuestros climas sobre los de Europa otra ventaja, y es la de que en raros años tenemos una nevada, y cuando éstas se verifican es por lo regular á fines de enero ó principios de febrero, y que las heladas blancas no vienen sino hasta mediados de octubre en pocos años, y lo más constante á fines de noviembre, en diciembre y enero.

Termino aquí este informe, en que he procurado dar á conocer la importancia que tiene en Europa el arbusto sarmentoso que nos ocupa, y la que fácilmente se puede adquirir en nuestra agricultura nacional. Pero todos los laudables esfuerzos que actualmente está haciendo el Ministro de Fomento, á cargo del Sr. General Carlos Pacheco, por fomentar este ramo de la riqueza pública, esfuerzos que están acusando de suyo un gran pensamiento y un gran sentimiento patriótico, quedarán estériles si no se plantea prontamente la ESCUELA DE AGRICULTURA, centro vital de instrucción de donde derivarán y se harán prácticos los adelantos agrícolas, y por consiguiente, la prosperidad de la patria y la riqueza pública.— Permítaseme observar al Sr. Ministro de Fomento, que para que dicha escuela lleve su objeto y sea fructuosa en sus resultados teóricos y en su enseñanza práctica, creo yo no debe ser un establecimiento de estudios preparatorios, y menos aún de instrucción primaria. En la Escuela de Agricultura, lo mismo que en la de Medicina y de Minas, en sus respectivos ramos, no deben enseñarse más ciencias que las aplicadas á los conocimientos puramente agrícolas y á las operaciones prácticas del campo.

Hacienda del Saucillo en el Distrito de Huichapán, enero 16 de 1883.

JOSÉ MARÍA VILLA.

(De el Diario Oficial de México.)

CLASES DE VINA A QUE SE REFIERE EL INFORME RESPECTIVO.

Lista de los principales viñedos cultivados en Francia, extractada de la obra de M. A. Du Breuil, sobre Arboricultura.

Primera época de madurez, 25 de agosto en el Mediodía de la Francia, y 7 de octubre en París.

Pinot noir, franc pinot, franc noirien, en Borgoña—*Aurnat noirien*, en Champaña—*Serranien*, en Suiza. Esta clase de uva tiene madera amarilla violada; da poco producto, pero el vino es notable por la delicadeza de su perfume y gusto. Requiere un terreno en pendiente, silíceo ó arcillo-calcareo, un poco guijarroso y bien expuesto.

Pinot noir ó mouret, pinot noir luisant, en Borgoña. La madera es roja, producto poco abundante, el vino muy colorado, pero de calidad mediana. Necesita un terreno poco sustancial.

Meunier en el Est; *morillon tacomé* en el Marne. Producto abundante, pero vino de mala clase y de poca duración.

Franc noir, morillon noir en Borgoña. Producto abundante, vino delgado y agradable. Terreno ligero y calcáreo.

Pulsart, pendoutot, raisin perli, en el Jura. Producto abundante, buen vino y de larga duración. Terreno arcillo-silíceo.

Franc noir, morillon noir, en Borgoña. Producto abundante, vino delgado y agradable, y terreno ligero y calcáreo.

RACIMOS BLANCOS Ó GRISOS.

Pinot gris, beurot, en Borgoña, *fromenteau* en Champaña; *mal voiste, aurnat gris*, en Teuraine; *aurerros*, en la

Moselle. Producto abundante y vino perfumado, pero delgado. Terreno arcillo-arenoso y guijarroso.

Pinot blanc, Noirien blanc, en la Côte d'Or. Poco producto, pero vino de una grande finura, de larga duración y de un gusto notable. Terrenos delgados, con un subsuelo de rocas calcáreas hendidas.

Saurignón, en la Gironda. Planta fértil, y vino de buena calidad y larga duración.

Segunda época de madurez, 1º de setiembre en el Mediodía, y 20 de octubre en París.

Plant de Pernant, Plant d'Abraham, malain. Madera gris, vino de segunda calidad, poco colorado y no tiene gusto.— Producto abundante, y necesita suelos ricos y profundos.

Pinot crept, noirien de grande race, en Borgoña, producto muy abundante, pero de mediana calidad. Terreno rico en la deras.

Merlot vitaille, en Bordelais. Producto muy abundante y muy estimado. Terrenos ligeros.

Petite Sirah, en el Drome. Producto débil, pero excelente vino. Terrenos ligeros. Viñedo del Ermitaje.

Gros gamais; gamais rond, pinot grosse tete, en Borgoña. Producto abundante, vino de mala calidad y ácido, sin duración. Terreno rico.

Petit gamais, en Beaujolais. Producto bastante abundante y de buena calidad.

UVAS BLANCAS.

Fendant roux, chasselas rose, en Suiza. Producto abundante y de mediana calidad. Terreno rico.

Morillon blanc, en Borgoña; es el anterior.

Semillon colombat, en Gironda. Granos perfumados que se pudren con facilidad.

Tercera época de madurez, 27 de setiembre en el Mediodía; nada de madurez en París.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

BANCO NACIONAL.

Incineración de billetes.

Julían Volio, Pablo Quirós y Juan N. Venero, nombrados en comisión para recibir é incinerar los billetes del Banco Nacional, existentes en caja, declaramos haberlos recibido de los Cajeros de dicho establecimiento, y procedido á la incineración acordada.

Dichos billetes forman la suma de ciento ocho mil cuatrocientos veinte pesos, así:

Cuatrocientos treinta y cinco billetes de cien pesos cada uno, números 0001 á 0009, 0011 á 0036, 0038 á 0055, 0057 á 0064, 0066 á 0086, 0089 á 0090, 0092 á 0102, 0104 á 0123, 0125 á 0132, 0134 á 0138, 0140 á 0184, 0186, 0188 á 0203, 0205 á 234, 0236 á 0450. \$ 43,500

Trescientos noventa billetes de cincuenta pesos cada uno, números 0001 á 0015, 0017 á 0040, 0042 á 0051, 0053 á 0062, 0064 á 0075, 0077 á 0156, 0158 á 0181, 0183 á 0248, 0250 á 0282, 0284 á 0319, 0321 á 0400. \$ 19,500

Novcientos cincuenta y ocho billetes de veinticinco pesos cada uno, números 1001 á 1012, 1014 á 1034, 1036 á 1059, 1061 á 1094, 1096 á 1142, 1144, 1146 á 1170, 1172, 1174 á 1176, 1178 á 1187, 1189 á 1194, 1196 á 1210, 1212 á 1226, 1228 á 1263, 1265, 1267 á 1288, 1290 á 1298, 1300 á 1307, 1309 á 1345, 1347 á 1349, 1351 á 1362, 1364, 1366 á 1381, 1383 á 1397, 1399 á 1414, 1416 á 1421, 1424 á 1494, 1496 á 1562, 1565 á 1578, 1580 á 1602, 1604 á 1648, 1650 á 1655, 1657 á 1672, 1674 á 1698, 1700 á 1814, 1816 á 1872, 1874 á 1886, 1888 á 1903, 1905, 1907 á 1909, 1911 á 2000. \$ 23,950

Dos mil ciento cuarenta y siete billetes de diez pesos cada uno, números 0001 á 0007, 0009 á 0034, 0036 á 0087, 0089 á 0119, 0121 á 0185, 0187 á 0204, 0206 á 0217, 0219 á 0231, 0233 á 0246, 0248 á 0296, 0298 á 0323, 0325, 0327 á 0347, 0349 á 0354, 0357 á 0362, 0364 á 0392, 0394 á 0411, 0413 á 0433, 0435, 0436, 0439 á 0445, 0447 á 0455, 0457 á 0459, 0461 á 0463, 0465 á 0470, 0472 á 0475, 0477 á 0499, 0500 á 0549, 0551 á 0564, 0566 á 0569, 0571 á 0608, 0610 á 0657, 0659 á 0673, 0675 á 0683, 0685 á 0687, 0689 á 0718, 0721 á 0754, 0756 á 0765, 0767 á 0783, 0785 á 0793, 0795 á 0796, 0798 á 0811, 0813 á 0818, 0820 á 0840, 0842 á 0855, 0857 á 0870, 0872 á 0873, 0875 á 0876, 0878 á 0887, 0889 á 0890, 0892, 0894 á 0926, 0928 á 1000, 1001 á 1008, 1010 á 1012, 1014 á 1038, 1040, 1042 á 1116, 1118 á 1150, 1152 á 1164, 1166 á 1210, 1212 á 1321, 1323 á 1360, 1362 á 1370, 1372 á 1423, 1425, 1427 á 1432, 1434 á 1437, 1439 á 1458, 1460 á 1473, 1475 á 1500, 1501 á 1513, 1515 á 1517, 1519 á 1530, 1532 á 1541, 1543 á 1546, 1548 á 1550, 1552 á 1559, 1561, 1563 á 1568, 1570, 1572 á 1581, 1583 á 1591, 1593 á 1641, 1643 á 1652, 1654, 1656 á 1666, 1668 á 1670, 1673, 1677 á 1688, 1690 á 1693, 1696 á 1786, 1788 á 1790, 1792 á 1956, 1958 á 2000, 2001 á 2037, 2039 á 2058, 2060 á 2093, 2095 á 2125, 2127 á 2203, 2205 á 2241, 2243 á 2250. \$ 21,470

Suma.—\$ 108,420

San José, abril 20 de 1883.

J. VOLIO.

J. N. VENERO.

PABLO QUIRÓS.

Un lote de primer orden.

en la primera División Atlántica del Ferro-carril, venden con buenas condiciones para el comprador.

GÜELL & GUTIÉRREZ.

5. v. 1.

Banco Manuel López A.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado á la casa n.º 16, Oeste, situada en la calle de Carrillo (de la Estación.)

San José, abril 20 de 1883.

8.—v.—2.

AVISO.

Han desaparecido de Esparta, y se cree hayan sido robados en la noche del 7 del corriente:

Un caballo melado, regular tamaño, encasquillado faltándole dos casquillos.

Un macho grande, bayo, encasquillado.

El infrascrito gratificará á la persona que dé razon del paradero de dichas bestias, ó se las presente.

San José, abril 12 de 1883.

TOMAS FARRER.

8. v. 6.

SE ALQUILA un aposento compuesto de tres piezas amobladas. El que lo necesite, acuda. Calle del Seminario, n.º 7.

San José, abril 21 de 1883.

3. v. 2.

AVISO.

Todo reclamo contra el haber del finado H. C. Ennis, de la ciudad de Limón, deberá presentarse en este Consulado antes del 30 de junio próximo. Y por la presente se avisa á los que deban á esta mortuoria, que se procederá contra todo deudor moroso, por ministerio de la ley.

Consulado de los EE.-UU. del Norte.—Limón, abril 16 de 1883.

W. C. UNCKLES.

8. v. 3.

AVISO.

Se pone en conocimiento de los terceristas, que en la Fábrica Nacional hay de venta tabaco de Virginia y breva.

San José, abril 6 de 1883.

13 v. 12.

OJO.

El que suscribe, representante de la Fábrica de las Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica
Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KEATZ,

Agente.

26. v. 9.